



ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ANTIGUA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ANTIGUA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
TRAMITACIÓN: ORDINARIA.
NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR: 3.
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: Sí.
REGULACIÓN ARMONIZADA: No sujeto a regulación armonizada.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento-Pleno

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego es la explotación del BAR-RESTAURANTE ubicado en el Centro de Interpretación de La Antigua de Zumarraga, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

El objeto del contrato comprende la explotación del servicio de bar-restaurant durante cuatro años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cinco, con la finalidad de obtener rentabilidad económica, y ello en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 denoviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de ofrecer un servicio de bar y restaurante a la ciudadanía para el Centro de interpretación de La Antigua.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la LCSP.

El local que es el objeto de este contrato se librará al adjudicatario en las condiciones en que se encuentre en el momento del inicio del contrato.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que originen las reformas y limpieza necesarias para la puesta a punto del mismo.

No se permite la cesión de la concesión.

No hay división en lotes.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-1-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

PERFIL DEL CONTRATANTE: Página web del Ayuntamiento de Zumarraga:

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE EUSKADI:

Código CPV:

55330000-2 Servicio de bar

55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comidas.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-2-		Hoja





ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

A.1.- CANON MÍNIMO ANUAL, A LICITAR:

24.300 euros/año, lo que hacen 2.025€/mes.

4 años de duración del contrato=97.200€

VE del contrato para cinco años= 97.200€+1 prorrogas= 121.500€

A.2.- LOTES: No hay división en lotes.

A.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VE del contrato para cinco años= 97.200€+1 prorroga= 121.500€, contempla una posible prórroga.

A.4.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA

B.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

Dadas las características económicas del contrato, no hay gasto por lo que el mismo no precisa de financiación presupuestaria. No procede.

B bis.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LCSP el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna del Ayuntamiento de Zumarraga en relación con el mismo.

El régimen económico del presente contrato se concreta en la retribución del concesionario que estará constituida por los precios vigentes en cada momento que perciba de los usuarios del servicio de Bar-Restaurante ubicado en el Centro de Interpretación de La Antigua de Zumarraga.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Zumarraga un canon como participación de este en la explotación del servicio que servirá para que el Ayuntamiento de Zumarraga financie inversiones u otros gastos que este estime oportunos, a llevar a cabo durante el período concesional.

El canon tiene la consideración de fijo, (no estando sujeto al IVA, tal y como se recoge en el artículo 7-9 del Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido), estableciéndose como tipo de salida el importe anual de 24.3000 euros anuales, cantidad que el licitador deberá igualar o superar en su oferta.

El concesionario deberá llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Zumarraga, en los términos establecidos en el artículo 289 LCSP y en los presentes pliegos.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-3-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo total: Cuatro (4) años de contrato. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato puede ser objeto de una prórroga anual a partir de la fecha de finalización del contrato. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con noventa días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, que deberá ser aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Zumarraga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Para el caso que se haya iniciado un nuevo expediente de contratación, se encuentre en tramitación y no se haya acordado su adjudicación la prórroga será obligatoria para el adjudicatario que continuará prestando el servicio hasta la formalización del nuevo contrato siempre que su preaviso por el Ayuntamiento se produzca al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

D.- ADMISIÓN DE PRÓRROGA Y CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

Prórroga, sí.

No se podrá ceder por ningún concepto la concesión a terceros, ni ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión.

E.- PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA.

1 mes a contar desde la entrega de llaves al Ayuntamiento de Zumarraga de conformidad con lo previsto para la finalización del contrato.

F.- IDENTIFICACIÓN.

El licitador presentará la documentación que acredite la personalidad y capacidad. En todo caso se aportará fotocopia autorizada NIF.

Las personas jurídicas aportarán copia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y estatutos sociales en vigor, que necesariamente tienen que estar adaptados a la legislación vigente en el momento de su presentación.

Cuando se trate de una persona jurídica, se aportará la escritura pública o copia autenticada, debidamente inscrita al Registro Mercantil en la que sea acreditado que el firmante de la proposición económica tiene apoderamiento suficiente para comparecer en esta licitación y contratar en nombre y representación de la persona o entidad representada.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-4-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

G.- SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará indistintamente mediante la presentación de lo siguiente:

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 250.000,00 €.

Para acreditar este extremo, se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que el empresario deba estar inscrito.

Cuando el licitador no tenga aprobadas y depositadas, por alguna causa válida, las cuentas anuales de mayor volumen de los tres últimos años finalizados (por ejemplo, por no tener obligación de presentarlas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación. En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años), deberá indicar el motivo en su declaración.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil y los empresarios que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, presentarán los modelos 303 y/o 309 o equivalentes de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de la declaración del Impuesto sobre Sociedades de mayor volumen de los tres últimos años finalizados.

2.- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la documentación indicada en el punto anterior se admitirá la presentación de un certificado bancario donde se haga referencia a que la parte licitadora tiene la solvencia económica suficiente para cumplir el objeto del contrato. La cuantía mínima de este certificado será de 250.000,00€.

SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará indistintamente mediante la presentación de cualquiera de los siguientes:

1.- **Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona o entidad empresarial a la cual se adjuntará la documentación que acrediten la realización de la prestación (ej.: certificados de la seguridad social).

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-5-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Haber realizado trabajos de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado, en cualquiera de los tres últimos años, por importe igual o superior a 200.000 €, IVA incluido

2. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Contar entre el personal con un responsable de servicio, con experiencia acreditada en el sector, mínimo 3 años

Las personas jurídicas deben aportar el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. (Documentación a incluir en el sobre B, Proyecto de explotación)

Adscripción obligatoria de medios: Si (de conformidad con el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios” del ANEXO III).

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada en el sobre B, proyecto de explotación.

Personal

100% Responsable de servicio, con experiencia acreditada en el sector, mínimo 3 años

100% 1 Cocinero/a responsable.

100% 2 Cocineros/as.

100% 3 Camareros/as.

3.-Conforme al art 77.b) LCSP se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. A tal fin, la clasificación del servicio objeto del presente contrato es la siguiente:

Grupo M Subgrupo 6 Categoría 2

Corresponde a la mesa de contratación determinar si la documentación presentada justifica suficientemente la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario.

G.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: No se exige.

Solo a los efectos de acreditación de la solvencia, el licitador puede presentar documentación acreditativa de estar clasificado como contratista de Servicios al Grupo M (servicios especializados), Subgrupo 6 (Hostelería y servicios de comida), Categoría 2 y esta clasificación, junto con una declaración responsable de su vigencia, sustituirá todas las solvencias exigidas en este pliego.

G.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-6-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario tendrá que acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador en el mismo ámbito del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres disponibles, tendrá que ser igual o superior a 250.000 euros.

Esta solvencia económica y financiera se acreditará:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Personas físicas: Declaración IRPF.
- Resto de entidades no obligadas a formular cuentas anuales: La presentación de los documentos contables y/o financieros que puedan acreditar suficientemente su solvencia económica y financiera.

G.3.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Acreditación documental: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En la acreditación documental deberá indicarse la CPV del contrato a que se refieran.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según el artículo 90.1 de la LCSP apartado b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Contar entre el personal con un responsable de servicio, con experiencia acreditada en el sector, mínimo 3 años

G.4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

MEDIOS PERSONALES

La adjudicataria deberá disponer de todo el personal específico y necesario para la prestación del servicio conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y que cuente con la capacitación exigible, según ley, para el destino indicado en el servicio.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-7-		Hoja





ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

100% Responsable de servicio, con experiencia acreditada en el sector, mínimo 3 años

100% 1 Cocinero/a responsable

100% 2 Cocineros/as

100% 3 Camareros/as

Junto con el compromiso de adscripción de medios se aportará el currículum del responsable de servicio.

MEDIOS MATERIALES

La adjudicataria deberá disponer de todo el material específico y necesario para la prestación del servicio conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas. Todo ello, sin perjuicio de los medios materiales que son de propiedad del Ayuntamiento de Zumarraga.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al ayuntamiento de Zumarraga. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante los dos años iniciales de vigencia del contrato, no se revisará el canon.

En el tercer año de contrato, y en las posibles prórrogas si las hubiese el canon fijo será revisado de acuerdo con el incremento anual del 3,5%, incremento utilizado en el estudio de viabilidad económica de esta concesión tanto para costes generales como para el volumen de operaciones.

I.- GARANTÍAS.

I.1.- PROVISIONAL: No.

I.2.- DEFINITIVA: Sí. Importe correspondiente al CINCO POR CIENTO del precio final (importe calculado a partir de la totalidad del término del contrato y posible prórroga) ofrecido por el licitador que haya presentado la mejor oferta (IVA excluido).

Esta garantía podrá ser prestada en cualquier de las formas admitidas por el art. 108.1 LCSP. No cabrá la prestación de la garantía en la forma regulada al apartado 2 del mencionado artículo.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-8-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Consideraciones de tipo ambiental:

- Efectuar la recogida selectiva de residuos y su depósito en los contenedores correspondientes existentes en la vía pública.
- Una gestión más sostenible del agua. Se adoptarán las medidas necesarias para reducción del consumo de agua en las instalaciones.
- Empleo de envases retornables en los productos que en el mercado estén disponibles, al menos en tres tipos de productos (cerveza, agua, refrescos, etc.)
- Utilización de productos alimentarios de proximidad, a poder ser de agricultura biológica, e información en las cartas de su existencia en los productos ofertados.

2. Consideraciones de tipo social

Favorecer el bilingüismo (euskera y castellano) en las cartas e información de productos y, si es posible, en otros idiomas (francés, inglés, ...)

3. Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer

- Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.
- Las retribuciones deberán ser en función del puesto de trabajo sin diferencias entre hombres y mujeres

4. Condiciones lingüísticas.

Deberá garantizarse el servicio en euskera a las personas usuarias en la actividad habitual. A tal efecto, una vez realizada la propuesta de adjudicación y antes de formalizar el contrato, se realizará una prueba de euskera por parte del área de Euskera del Ayuntamiento, a la(s) persona(s) que vaya a atender al público, con la finalidad de verificar la competencia exigida. Deberá acreditarse dicho extremo con un trabajador de los dos empleados que estén en sala de cara al público.

K. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP:

- Las condiciones generales de ejecución señaladas en la cláusula 18 del Pliego técnico.
- Mantener los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del servicio (Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Zumarraga).

3.- Subrogación del personal y nuevas contrataciones

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-9-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

SUBROGACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

El personal a subrogar es el que figura en el Anexo a este Pliego.

NUEVAS CONTRATACIONES

La empresa adjudicataria garantizará que en todo momento exista el personal necesario para prestar ambos servicios y en caso de tener que efectuar nuevas contrataciones como consecuencia de bajas, vacaciones, permisos, etc. se informará de las contrataciones realizadas.

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Lugar y forma son descritos en la cláusula 13.1. La licitación es electrónica.

26 días naturales desde la inserción del anuncio en la plataforma de contratación de Euskadi

Las propuestas se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo finalizará el día y hora que sea publicado en la mencionada Plataforma.

M.- VARIANTES.

No se admiten variantes.

N.- CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARÁN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LAS PROPUESTAS.

En caso de empate, la propuesta de la adjudicación se hará a favor de la empresa que haya acreditado que el número de trabajadores con discapacidad es superior al 2%.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado en función de quién haya presentado la oferta antes.

Ñ.- PAGO DEL CANON. ACTUALIZACIÓN.

El canon que resulte de la licitación se tiene que abonar mensualmente y de forma anticipada, (por mensualidades anticipadas).

El canon anual será satisfecho mediante doce mensualidades de un mínimo de 24.300 euros y hecho efectiva entre los días 1 a 5 de cada mes, en la c/c que designe el Ayuntamiento y, a continuación, presentará el resguardo acreditativo del ingreso realizado.

Durante los dos años iniciales de vigencia del contrato, el Ayuntamiento no se revisará el canon.

En el tercer año de contrato, cuarto año del contrato y en la posible prórroga si la hubiese,

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-10-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

el canon fijo será revisado de acuerdo con el incremento anual del 3,5%, incremento utilizado en el estudio de viabilidad económica de esta concesión tanto para costes generales como para el volumen de operaciones.

O.- SUBCONTRATACIÓN.

No se permite, atendida la simplicidad de las prestaciones objeto del contrato. Si el adjudicatario es persona jurídica NO está permitida la transmisión por cualquier título de las acciones o participaciones sociales.

P.- LUGAR DE PRESTACIÓN.

El indicado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Q.- PENALIDADES.

La imposición de penalidades por incumplimientos corresponderá al órgano de contratación.

a) Por incumplimiento muy grave:

El Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que, como regla general, será de un 5% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que por la gravedad o la reiteración del incumplimiento, se pueda establecer hasta el 10% del importe de la adjudicación del contrato.

b) Por incumplimiento grave:

Como regla general, será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que, por la gravedad o la reiteración del incumplimiento, se pueda establecer hasta un 5% del importe de la adjudicación del contrato.

c) Por incumplimiento leve: Apercibimiento por escrito.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por la arrendataria en la cuenta titularidad del Ayuntamiento que comunique en el plazo señalado en cada caso y podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se haya constituido, habiendo la arrendataria de responder el importe total de la garantía a requerimiento del órgano competente y en el plazo que este determine.

En cualquier caso, la imposición de las penalidades, no eximirán a la arrendataria de la obligación que legalmente tiene de reparación de los defectos.

Las penalidades previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de cariz civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc. en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios y/o al Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios causados.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-11-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la modificación del contrato.

S.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Además de la expiración del plazo del contrato, la resolución, caducidad o rescate y demás causas legalmente establecidas, son causas de resolución, con pérdida de la fianza: Que el concesionario no empiece la gestión y explotación dentro de los plazos establecidos.

- Que el concesionario no la retome inmediatamente si la ha suspendido sin causa que lo justifique o lo abandone.
- El incumplimiento del abono del canon por un plazo superior a tres meses.
- El incumplimiento de la obligación de concertar los seguros o la demora en el pago de las primas de estos.
- La inobservancia reiterada por parte del concesionario de cualquier de las condiciones esenciales del contrato.
- La cesión a terceros de los derechos y obligaciones que dimanen de la concesión.
- La realización defectuosa del objeto del contrato, o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la letra J del Cuadro de características del contrato de este Pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación si este afecta a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores.
- El incumplimiento de presentación o falsear la información a suministrar al órgano de control del Ayuntamiento, en

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-12-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

conformidad con el dispuesto en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el contrato.

- El incumplimiento adecuado de la obligación de conservar el inmueble.

En todos estos casos, la resolución y posible confiscación de la garantía no extinguirá ni supondrá límite alguno a la posibilidad del Ayuntamiento de reclamar al contratista la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

T.- PLAZO DE RECEPCIÓN.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de concesión se librarán al Ayuntamiento las llaves del local objeto del contrato y se levantará Acta de Recepción.

U.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario tendrá que contratar, una póliza de responsabilidad civil general por 600.000,00 euros (cubriendo la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil locativa y la responsabilidad civil de productos que cubra los alimentos y bebidas suministradas) con la condición de beneficiaria a favor del Ayuntamiento.

La acreditación de dicho seguro se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, incluyendo una declaración de compromiso de prórroga o renovación del seguro.

Siendo el único de los requisitos de solvencia que no es exigible en la fecha de finalización de presentación de las ofertas de licitación, la documentación acreditativa de la suscripción de dicho seguro por parte del adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles previo a la adjudicación del contrato (plazo de requerimiento de la documentación).

Dado que se trata de una actividad que se lleva a cabo en un espacio del que el Ayuntamiento tiene el uso, independientemente de la garantía definitiva exigida, se cree adecuado exigir al concesionario esta cobertura, para responder de daños y riesgos que se pudieran producir y que resulten de su explotación. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pacto es causa de resolución contractual.

V.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos se presentará con una declaración responsable ajustada al Anexo I.

El documento tiene que firmarse electrónicamente antes de subirlo a la Plataforma.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-13-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE

I.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR.

El licitador tendrá que presentar, en el Sobre B.- PROPUESTA RELATIVA A ASPECTOS TÉCNICOS PARA SU VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

La oferta tendrá que estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Se entiende que la oferta se ha presentado una vez contemplados todos los costes y tributos de toda clase.

2.- RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

El licitador tendrá que presentar, en el Sobre C.- PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS la propuesta firmada, según el modelo del **Anexo II** del pliego.

Esta no podrá ser inferior al tipo de licitación. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE REQUIEREN JUICIOS DE VALOR.

Puntuación: Hasta **60 puntos** que se descomponen en:

El adjudicatario tendrá que presentar un documento donde se describa el **PROYECTO DE EXPLOTACIÓN**, que debe estar formado por 6 apartados estructurados como se define a continuación.

Como máximo podrá constar de 5 hojas a doble cara (no se valorarán las hojas más allá de las 5 mencionadas), con medida de fuente Arial 12, y un anexo con las imágenes gráficas de apoyo, que no se contará dentro del límite establecido de 5 hojas por apartado.

- 1.- Descripción de la propuesta gastronómica, hasta 18 puntos.
- 2.- Descripción de la propuesta de recursos humanos, metodología para la buena gestión de los

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-14-		Hoja





ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

equipos, hasta 20 puntos.

3.- Propuesta de gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones, hasta 5 puntos

4. Propuesta de ambientación y programación de actividades de culturales, hasta 6 puntos

5.- Descripción del proyecto de comunicación, difusión y dinamización, hasta 4 puntos

6.- Compromiso de aportaciones de mobiliario nuevo (elementos descritos) a fondo perdido, hasta 7 puntos: un roner Profesional; un sistema de cocción a baja temperatura y una parrilla u horno parrilla.

1.- Descripción de la propuesta gastronómica, hasta 18 puntos.

La propuesta tendrá que contemplar los siguientes:

Requisitos generales:

- Carta dinámica: Ideas para diferentes épocas y momentos del año, (p. ej. franjas horarias, días de la semana, época del año).
- Precios de carta y menús
- Públicos: Diferentes opciones de menú y carta para todos los públicos y para las diferentes restricciones alimentarias. Se valorarán ideas vegetarianas y veganas, así como propuestas gastronómicas que tengan en cuenta una dieta nutricionalmente equilibrada. Se valorará también una carta que tenga en cuenta el público infantil.
- Productos: Propuestas de productos, proveedores y marcas de comercio local (dando en lo posible prioridad a proveedores locales, kilómetro 0), frescos y la introducción de alimentos básicos y manufacturados de agricultura ecológica y/o de comercio justo, productos de temporada y de proximidad. Una selección de productos (también en cuanto a los vinos u otras bebidas) que destaque para ser una oferta selectiva, donde se priorizan productos de calidad, artesanos y ecológicos. Se tendrá en cuenta que las comidas sean naturales y, si es posible, realizados en el momento.
- Carta dinámica: Ideas para diferentes épocas y momentos del año, (p. ej. franjas horarias, días de la semana, época del año).
- Servicios de catering: Propuesta de servicios de catering ofrecidos de carácter protocolario o representativo.

Puntos mínimos a contemplar:

- Concepto: Explicación del concepto del bar y restaurante.
- Propuesta de productos kilómetro 0
- Carta: Detalle de la propuesta teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Propuestas para la carta y menús entre semana
 - Propuestas para la carta y menús los fines de semana y festivos
- Precios asequibles a la ciudadanía

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-15-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- Carta dinámica

Las propuestas se valorarán como EXCELENTES, BUENAS, ACEPTABLES o DEFICIENTES.

Las EXCELENTES serán puntuadas con 18 puntos, las BUENAS serán puntuadas con 9 puntos, las ACEPTABLES con 4,5 puntos y las DEFICIENTES con 0 puntos.

Para ser consideradas EXCELENTES, las propuestas tendrán que responder con solidez a los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Para ser consideradas BUENAS, las propuestas tendrán que responder con solidez a la mayoría de los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Serán consideradas como ACEPTABLES las propuestas que, a pesar de responder con solidez a los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, así como a los requerimientos definidos en los pliegos, tienen leves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, y/o a su aportación de creatividad y calidad.

Serán consideradas como DEFICIENTES las propuestas que no respondan con solidez a los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba y/o tengan graves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, cumplimiento de los requerimientos definidos en los pliegos y/o a su aportación de creatividad y calidad.

2.- Descripción de la propuesta de recursos humanos, metodología para la buena gestión de los equipos, hasta 20 puntos.

Equipo de trabajo: experiencia en el sector.

Organigrama: Personal, funciones.

Propuesta sobre la metodología a seguir para garantizar la buena gestión y coordinación de los equipos, teniendo en cuenta los requerimientos definidos en los pliegos, y para una buena resolución del servicio.

Horario de apertura y cierre de las instalaciones

La propuesta tendrá que incluir:

- Equipo de trabajo propuesto: se valorará la acreditada experiencia en el sector
- Plan de gestión del equipo: una descripción detallada de la dirección, coordinación y supervisión del equipo.
- Plan de formación de los equipos, detallando los cursos específicos.
- Descripción de acciones y/o de actividades realizadas por la empresa con el objetivo de mantener un equipo altamente

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-16-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

motivado.

- Plan de gestión de los riesgos, con la descripción de los procesos de identificación, valoración, generación de contramedidas, seguimiento y control de los riesgos.
- Metodología para garantizar las necesidades reales y poder cubrir puntas de servicio, bajas y periodos de vacaciones.

Las propuestas se valorarán como EXCELENTES, BUENAS, ACEPTABLES o DEFICIENTES.

Las EXCELENTES serán puntuadas con 20 puntos, las BUENAS con 10 puntos, las ACEPTABLES con 5 puntos y las DEFICIENTES con 0 puntos.

Para ser consideradas EXCELENTES, las propuestas tendrán que responder con solidez a los requisitos definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Para ser consideradas BUENAS, las propuestas tendrán que responder con solidez a la mayoría de los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Serán consideradas ACEPTABLES las propuestas que, a pesar de responder con solidez a los requisitos definidos más arriba y a los requerimientos definidos en los pliegos, tienen leves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad y/o a su aportación de creatividad y calidad.

Serán consideradas como DEFICIENTES las propuestas que no respondan con solidez a los requisitos definidos más arriba y/o tengan graves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, cumplimiento de los requerimientos definidos en los pliegos y/o a su aportación de creatividad y calidad.

3.- Propuesta de gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones, hasta 5 puntos

Se indicarán las medidas que se adoptarán por parte del contratista para el correcto mantenimiento de las instalaciones, los equipos y el material cedido así como la distribución de responsabilidad en el servicio de mantenimiento.

Las propuestas se valorarán como EXCELENTES, BUENAS, ACEPTABLES o DEFICIENTES.

Las EXCELENTES serán puntuadas con 5 puntos, las BUENAS con 2,5 puntos, las ACEPTABLES con 1,25 punto y las DEFICIENTES con 0 puntos.

Para ser consideradas EXCELENTES, las propuestas tendrán que responder con solidez a los requisitos definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables,

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-17-		Hoja





ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Para ser consideradas BUENAS, las propuestas tendrán que responder con solidez a la mayoría de los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Serán consideradas como ACEPTABLES las propuestas que, a pesar de responder con solidez a los requisitos definidos más arriba y a los requerimientos definidos en los pliegos, tienen leves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, y/o a su aportación de creatividad y calidad.

Serán consideradas como DEFICIENTES las propuestas que no respondan con solidez a los requisitos definidos más arriba y/o tengan graves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, cumplimiento de los requerimientos definidos en los pliegos y/o a su aportación de creatividad y calidad.

4. Propuesta de ambientación y programación de actividades de culturales, hasta 6 puntos

El adjudicatario tendrá que presentar una propuesta de ambientación y programación de actividades culturales que apoye la identidad del bar-restaurante, tales como: música en directo y otras muchas actividades se unen a las catas maridadas.

La propuesta tiene que incluir propuestas concretas y que tienen que contemplar lo siguiente:

- Ambientación: Se valorará una ambientación que esté en coherencia con la imagen del bar-cafetería y del centro de interpretación. Propuesta de distribución-decoración de las diferentes zonas del espacio, tanto para los espacios destinados al público como para los que se tienen que dedicar a cocina o trabajo en general, mediante exposiciones de artistas locales.
- Actividades culturales: Se valorará la programación de actividades, tales como conciertos en directo y acordes con el lugar.

Las propuestas se valorarán como EXCELENTES, BUENAS, ACEPTABLES o DEFICIENTES.

Las EXCELENTES serán puntuadas con 6 puntos, las BUENAS con 4 puntos, las ACEPTABLES con 2 puntos y las DEFICIENTES con 0 puntos.

Para ser consideradas EXCELENTES, las propuestas tendrán que responder con solidez a los requisitos definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-18-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Para ser consideradas BUENAS, las propuestas tendrán que responder con solidez a la mayoría de los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Serán consideradas como ACEPTABLES las propuestas que, a pesar de responder con solidez a los requisitos definidos más arriba y a los requerimientos definidos en los pliegos, tienen leves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, y/o a su aportación de creatividad y calidad.

Serán consideradas como DEFICIENTES las propuestas que no respondan con solidez a los requisitos definidos más arriba y/o tengan graves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, cumplimiento de los requerimientos definidos en los pliegos y/o a su aportación de creatividad y calidad.

5.- Descripción del proyecto de comunicación, difusión y dinamización, hasta 4 puntos

En este punto se valorará la propuesta de comunicación que tiene que estar alineada con la del Centro de interpretación.

El adjudicatario tendrá que presentar una propuesta que incluirá:

- Web: Descripción de la estructura y contenidos que incluirá el espacio, los servicios y la oferta del bar y restaurante.

Las propuestas se valorarán como EXCELENTES, BUENAS, ACEPTABLES o DEFICIENTES.

Las EXCELENTES serán puntuadas con 4 puntos, las BUENAS con 2 puntos, las ACEPTABLES con 1 punto y las DEFICIENTES con 0 puntos.

Para ser consideradas EXCELENTES, las propuestas tendrán que responder con solidez a los requisitos definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Para ser consideradas BUENAS, las propuestas tendrán que responder con solidez a la mayoría de los requisitos generales y puntos a contemplar definidos más arriba, a la vez que tendrán que ser realistas, viables, cumplir con los requerimientos definidos en los pliegos y aportar creatividad y calidad.

Serán consideradas como ACEPTABLES las propuestas que, a pesar de responder con solidez a los requisitos definidos más arriba y a los requerimientos definidos en los pliegos, tienen leves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, y/o a su aportación de creatividad y calidad.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-19-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Serán consideradas como DEFICIENTES las propuestas que no respondan con solidez a los requisitos definidos más arriba y/o tengan graves deficiencias en cuanto a su realismo, viabilidad, cumplimiento de los requerimientos definidos en los pliegos y/o a su aportación de creatividad y calidad.

6.- Compromiso de aportaciones de mobiliario nuevo a fondo perdido, hasta 7 puntos: un roner Profesional; un sistema de cocción a baja temperatura y una parrilla u horno parrilla.

2 puntos por cada 500€ de mobiliario a incorporar a las instalaciones, hasta un máximo de 7 puntos). El mobiliario que se comprometa a incorporar a las instalaciones el licitador que resulte adjudicatario, será exigible por el Ayuntamiento, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Puntuación: Hasta **40 puntos**.

1.- Por la mejora del canon anual fijado en los Pliegos, hasta 24 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la oferta más alta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$R = P \times (X_n / X_{max})$$

Donde:

R = Resultado obtenido.

P = Puntuación máxima.

X_n = Oferta a analizar.

X_m = Oferta más alta presentada.

24.300 euros/año, lo que hacen 2.025€/mes.

El canon anual fijado en los pliegos es de 24.300 euros/año (sin contemplar IVA), con una facturación mensual de 2.025 €/mes (en esta cifra no se ha incluido IVA).

2.- Ampliación del horario del bar-restaurant, hasta 10 puntos.

Las franjas horarias que pueden ser ampliadas a efectos de valoración (siempre por horas enteras, las fracciones no se tendrán en consideración) son las siguientes:

El horario mínimo que atender se acomodará a:

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-20-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

De abril a octubre (7 meses/ años)

- De lunes a jueves: De 10 horas a 17 horas
- Viernes, sábado y domingo: de 10 horas a 24 horas

De noviembre a marzo (5 meses/año)

- De martes a jueves: De 10 horas a 17 horas
- Viernes, sábado y domingo: de 10 horas a 18 horas

15 días de cierre anuales, que deberán darse entre el mes de enero y febrero.

A partir de las franjas anteriores, las ampliaciones que se valorarán son las siguientes:

De abril a octubre (7 meses/ años)

	Ampliación máxima	Valoración por hora ampliada	Valoración máxima posible a obtener
De lunes a jueves, a partir de las 17:00 horas	5h	0,4 punto	2 puntos

De noviembre a marzo (5 meses/año)

	Ampliación máxima	Valoración por hora ampliada	Valoración máxima posible a obtener
Apertura lunes, de 10 horas a 17 horas	7h	0,43	3 puntos
De martes a jueves, a partir de las 17:00 horas	5h	0,4 puntos	2 puntos
V, S, D a partir de las 18.00 horas	5h	0,6 punto	3 puntos

3.- Por la aplicación de medidas de carácter social, hasta 6 puntos.

Se valorarán estas medidas de carácter social porque afectan directamente a las condiciones laborales del personal adscrito y en consecuencia pueden tener una incidencia directa en la atención al cliente y en la calidad de la prestación del servicio.

- a) Si la empresa acredita que dispone de un Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y resolución de situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, aprobado a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas, 3 puntos.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-21-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- b) Si la empresa acredita que dispone de un Plan de igualdad entre hombres y mujeres, aprobado a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas, 3 puntos.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-22-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concesión de la gestión, explotación comercial y mantenimiento de la bar-restaurant que está situada en el Centro de Interpretación de La Antigua.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

2.- Órgano de contratación.

2.1.- El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo, acordar la resolución y determinar los efectos, todo con sujeción a la normativa aplicable.

3.- Régimen jurídico y jurisdicción.

3.1.- Régimen jurídico.

LCSP.

3.2.- Jurisdicción.

Por esta misma razón al no ser administración pública y sí entidad del sector público poder adjudicador, la jurisdicción será la que resulte de la aplicación del art. 27 LCSP.

4.- Capacidad para contratar.

4.1.- Pueden contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-23-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos, las prestaciones de los cuales, estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se acreditará la capacidad de obrar en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con el Ayuntamiento uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica profesional de acuerdo con lo exigido en la LCSP 9/2017.

4.3.- Los empresarios tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

4.4.- No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas en conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

4.5.- Las personas que contraten con el Ayuntamiento podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-24-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren esté incurso en la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén culpables en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, en conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador tendrá que presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

5.- Solvencia.

5.1.- La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible en este contrato, se tiene que acreditar por los medios que se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato.

5.2.- Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

5.3.- Para acreditar la solvencia necesaria para subscribir el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta al que se dispone en el artículo 75 LCSP.

5.4.- El órgano de contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros complementarios.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-25-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

6. Presupuesto de licitación.

6.1.- El presupuesto de licitación anual que tiene que servir de base para el pago del canon de explotación de esta concesión, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y no podrá ser inferior a esta cantidad la que el adjudicatario se comprometa a satisfacer. Sí que podrá ser modificado al alza como consecuencia de la licitación.

El presupuesto de licitación está adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos.

6.2.- El valor estimado del contrato, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A del Cuadro de características del contrato. Esta información ha sido obtenida a partir del cálculo hecho en el estudio antes mencionado y que se incorpora a este pliego como Estudio de viabilidad económica.

7.- Explotación, canon y revisión.

Las actividades consignadas en el objeto del contrato de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que serán las únicas que podrán ser objeto de explotación comercial.

Se considerará como canon que tiene que satisfacer el concesionario al Ayuntamiento que resulte de la adjudicación definitiva de la licitación.

El canon, por su especial característica de canon se encuentra sujeto a IVA. Durante el periodo inicial de vigencia del contrato, el Ayuntamiento no revisará el canon.

En el caso de prórroga del contrato, el canon fijo será revisado de acuerdo con la variación interanual que haya experimentado el IPC estatal o el índice estatal que lo sustituya, teniendo en cuenta los 60 meses posteriores al mes de adjudicación del contrato, con la limitación establecida en el artículo 90.3 del Real decreto legislativo 3/2001.

8.- Duración del contrato. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de cuatro años, con una posible prórroga anual (4+1) (letra C del cuadro de características del contrato).

9.- Revisión de precios.

El sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, se indican en la letra H del Cuadro de características del contrato.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-26-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que establecen los artículos 156 en 158 de la LCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, tal y como se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 de este Pliego y en la letra J del Cuadro de características del contrato.

Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, los licitadores tendrán que indicar en la declaración responsable la dirección de correo electrónico habilitada en la cual efectuar notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos que prevé el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, será de diez días, salvo el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, que será de cinco días.

11.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

12.- Propuestas de los interesados.

12.1.- Las propuestas se tienen que presentar en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato tendrá lugar por licitación electrónica: las propuestas se presentarán necesariamente por medios electrónicos. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas de forma telemática mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

12.2.- La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-27-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

12.3.- En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.

12.4.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la plataforma de licitación electrónica. 26 días naturales desde la inserción del anuncio en la plataforma de contratación de Euskadi

12.5.- Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

12.6.- Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que lo hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las propuestas.

12.7.- Las propuestas de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.8.- Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, en conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

12.9.- Las propuestas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las propuestas.

12.10.- El importe de la propuesta económica será un canon al alza según el establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

12.11.- Los interesados tendrán que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

12.12.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato que licite.

12.13.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-28-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes, esta prohibición también será aplicable en relación a cada lote de la licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en las cláusulas anteriores, dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.14.- Una vez librada o enviada la proposición, no podrá ser retirada.

13.- Forma de las propuestas.

13.1.- Las propuestas constarán de tres sobres, en conformidad con las reglas siguientes:

Los sobres serán A, B y C y tendrán que indicar de forma clara y perfectamente visible los siguientes títulos:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Sobre B.- PROPOSICIÓN RELATIVA A ASPECTOS TÉCNICOS PARA SU VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Sobre C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

13.2.- Los sobres se presentarán por medios electrónicos y por tanto la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 LCSP, una declaración en la cual indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración tendrá que presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-29-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

En caso de que la Mesa de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.

14.- Contenido de las propuestas.

14.1.- Los licitadores tendrán que presentar sus propuestas en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la propuesta económica y la propuesta técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas matemáticas se presentarán en los términos que se establecen a continuación:

14.2.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A), que se tendrá que presentar original:

El licitador presentará la declaración responsable conforme al Anexo I.

Exime el licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, el compromiso de aportar en el contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil y responsabilidad civil profesional requerida y del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida, a requerimiento de la Administración, previo a la adopción de la propuesta de adjudicación.

La dirección de correo electrónico indicada tiene que ser la dirección de correo electrónico habilitada en la cual efectuar las notificaciones.

14.3.- PROPOSICIÓN RELATIVA A ASPECTOS TÉCNICOS PARA SU VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B):

El licitador tiene que presentar su oferta de los aspectos técnicos evaluables mediante juicios de valor según los criterios de adjudicación que se indica en los puntos I.1 y II del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato y en la cláusula 13.

Esta documentación tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor no se tiene que incluir en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y se deja constancia expresa de que la infracción de este mandato dará lugar a excluir el licitador.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-30-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

14.4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C):

El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo del **Anexo II** de este Pliego y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas que se indica en los puntos I.2 y III del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

La documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas no se tiene que incluir en el sobre que contiene la documentación relativa en los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor y se deja constancia expresa de que la infracción de este mandato dará lugar a excluir el licitador.

14.5.- En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

14.6.- Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial, en conformidad con el artículo 133 de la LCSP, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo.

No se admitirá designación genérica de confidencialidad.

14.7.- Toda la documentación presentada por los licitadores tiene que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, que se tiene que aportar en original.

15.- Criterios de adjudicación.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-31-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

15.1.- Para valorar las propuestas y determinar la oferta más ventajosa económicamente, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 146 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.2.- Las propuestas se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

Si se produce igualdad en las propuestas más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican a la letra L del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público. Así se prevé especialmente por esta licitación.

16.- Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores.

Si observa defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

La falta de subsanación en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedirles las aclaraciones que estime oportuno sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-32-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

complementarios.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El alcalde

Vocales:

- Interventora del Ayuntamiento de Zumarraga
- Secretaria del Ayuntamiento de Zumarraga
- El técnico responsable del área de Cultura

Secretario: El Tesorero municipal

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

17.- Apertura de propuestas y propuesta de adjudicación.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, procede la constitución de un comité formado por expertos.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, así como la designación de los miembros del Comité de Expertos, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración no automática) será electrónica y tendrá lugar en la Sala de comisiones del Ayuntamiento de Zumarraga, sito en la Plaza Euskadi nº 1, a las 12:00 horas, el QUINTO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre de valoración de los criterios de valoración no automática, se procederá, a la apertura del sobre C (documentación relativa a los criterios de valoración automática), el acto será público. El día será señalado en la plataforma de contratación. En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-33-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa de contratación, como el comité de expertos podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

18.- Requerimiento previo a la adjudicación.

18.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad.

18.2.- Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

18.3.- Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende.

18.4.- Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.5 La documentación que presente el licitador en este momento tendrá que estar a disposición del órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

18.6.- A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá pedir a este, las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

18.7.- De no rellenarse el requerimiento en el plazo señalado o de no enmendarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

18.8.- Así mismo, en este caso, se procederá a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en qué hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-34-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

19.- Constitución de la garantía definitiva.

Esta garantía podrá ser prestada en cualquiera de las formas admitidas por el art. 108.1 LCSP. No cabrá la prestación de la garantía en la forma regulada en el apartado 2 del mencionado artículo.

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente del día en que haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del INCO POR CIENTO del precio final (IVA excluido) ofrecido por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Este porcentaje se justifica por la tipología contractual y la importancia del bien que es objeto del contrato.

19.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 9/2017.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de este experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con el que dispone el artículo 109 de la LCSP.

19.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este la tiene que reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, y, en caso contrario, incurre en causa de resolución.

20.- Documentación que tiene que presentar el licitador seleccionado para la adjudicación.

20.1 El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente del día en que se le haya requerido hacerlo, la Documentación administrativa siguiente, que se tendrá que presentar mediante original o copia autenticada. También se podrá presentar documentación cotejada.

a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

b) La acreditación de la personalidad del empresario.

Si es un empresario individual tiene que presentar el DNI, NIF o, si procede, el pasaporte.

Si es una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-35-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP. Además, tendrán que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, cuando el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia de una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiendo o la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa. Así mismo, tendrán que aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. También tendrán que acreditar que tienen sucursal abierta en España, que han designado apoderados o representantes para sus operaciones y la inscripción en el Registro Mercantil.

Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar la personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un re- representante o apoderado único.

c) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, tendrá que aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Este documento tiene que estar validado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-36-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

- d) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando se presente clasificación para sustituir las solvencias, se tiene que acreditar mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El certificado de clasificación tiene que ir acompañado en cualquier caso de una declaración responsable en la cual el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación y continúa vigente a efectos del artículo 82 de la LCSP 9/2017.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, si procede, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula 5 de este Pliego y en el Cuadro de características del contrato. Las uniones temporales de empresarios pueden también acreditar que han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder sustituir las solvencias exigidas en este Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, tendrán que acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se acredite clasificación, los licitadores tienen que aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula 5 de este Pliego. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

- e) Declaración artículo 71 LCSP 9/2017, cumplimiento seguro seguridad social, exclusión paraísos fiscales y adhesión a condiciones especiales de ejecución.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-37-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma eximirá el licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar y la representación, como también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación.

En el caso que se observen defectos en la documentación exigida anterior, le será otorgado al licitador un plazo de tres días hábiles para enmendarlo, si no se reparan en el plazo que conceda el órgano de contratación será, así mismo, causa de exclusión de la licitación.

Los documentos tienen que presentarse en castellano o euskera.

20.2.- También tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil profesional.

20.2.1 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguro que se refieren en este pliego se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia autenticada o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del LCSP 9/2017:

a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tendrá que presentar el documento de alta y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en cuanto a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre esta certificación.

c) Acreditación de estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zumarraga.

d) Seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil profesional.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-38-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

e) Acreditación en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

20.2.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre esta certificación. En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Las certificaciones a las que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con lo que dispone la legislación que sea de aplicación y, si procede, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable sobre esto.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce últimos meses.

20.5.- El licitador tendrá que aportar, si procede, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que prevén la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego.

21.- Adjudicación.

21.1.- La adjudicación del contrato se tiene que dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente del día de apertura de las propuestas.

21.2.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

21.3.- La adjudicación se tiene que dictar, en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-39-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este sufra defectos no enmendables.

21.4.- La adjudicación del contrato, que en todo caso tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.- Formalización del contrato.

22.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 153, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con la formalización.

22.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a cargo suyo los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad, en conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no-formalización son imputables al Ayuntamiento, se tiene que indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación será el responsable del contrato, supervisará la ejecución y

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-40-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

comprobar que su realización se ajusta a lo que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura en la portada de este Pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. Obligaciones del contratista.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán derechos del concesionario:

- La utilización normal de las dependencias e instalaciones del Bar-Restaurante del Centro de Interpretación de La Antigua, necesarias para la prestación del servicio objeto de la concesión.
- La explotación de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación por razón de la materia.
- Percibir los ingresos derivados de la actividad de venta.

Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la LCSP, y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- Abonar puntual y anticipadamente al Ayuntamiento el importe del canon.
- Asumir el riesgo operacional por la prestación del servicio, tanto por lo que se refiere al posible riesgo de demanda como de suministro.
- El ayuntamiento realizará el mantenimiento exclusivamente del sistema de detección de incendios. Los extintores y BIEs irán a cargo del adjudicatario
- Las instalaciones deberán ser atendidas por el personal preciso para prestar un servicio puntual y de calidad.
- Tratar al público y usuarios con la debida corrección. El contratista dispondrá de hojas de reclamaciones oficiales para los usuarios.
- Mantener las condiciones de aseo e higiene personal, tanto por parte del concesionario como por sus trabajadores o empleados.
- Se obliga a que durante la explotación del bar-restaurant y en las dependencias del mismo y de todo el Centro de Interpretación, el concesionario guarde siempre la debida compostura, observándose las disposiciones en vigor sobre esta materia, quedando obligado a indemnizar los daños que se causen a

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-41-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

-El concesionario recibe en perfecto estado tanto el local objeto del arriendo como los servicios públicos (W.C.), instalación eléctrica y de agua, puertas, ventanas, etc., que existen en el mismo, quedando obligado a conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado y realizando, por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios ó inclemencias meteorológicas, devolviendo las instalaciones al finalizar el contrato en el mismo estado en que las recibió. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar las operaciones necesarias con cargo al concesionario y a la fianza depositada, en el caso de abandono, si una vez requerido no fuesen ejecutadas por el mismo.

-El concesionario deberá abonar los recibos de agua, basura y teléfono; y el pago se realizará previa domiciliación bancaria por parte del concesionario a su cuenta.

-Para la realización de cualquier tipo de reforma o mejora en el local, se precisará la autorización previa del Ayuntamiento, quedando a beneficio del mismo las obras que se lleven a efecto, sin derecho a indemnización por parte del concesionario.

-En el caso de que el Ayuntamiento decida llevar a cabo obras de mejora en el local, el concesionario estará obligado a soportar el cierre del mismo por el tiempo indispensable para la ejecución de dichas obras.

-El concesionario, queda obligado a mantener siempre limpios y en buen estado de conservación tanto el bar, como los servicios, terraza, debiendo llevar a cabo diariamente, al final de cada jornada, la limpieza y recogida de papeles, residuos, vasos, cristales, etc.

- El concesionario habrá de contemplar lo estipulado en la normativa vigente sobre prevención del alcoholismo y tabaquismo. Así mismo, deberá hacer respetar la normativa de tenencia de animales, no permitiendo la presencia de los mismos en las instalaciones del bar y la terraza.

-Cuando para la realización de alguna actividad se preste material del Ayuntamiento a algún tercero (tableros, caballetes, sillas, etc.), será obligación del concesionario vigilar y ser responsable del mencionado material y custodiar el mismo.

-El concesionario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-42-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

necesarios.

-Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee.

- No desarrollar actividades programadas o eventos que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.

-No desarrollar en el inmueble actividades distintas de las contempladas en el contrato.

Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y observará fielmente lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y de los servicios realizados.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Es obligación del contratista indemnizar a los terceros de todos los daños y perjuicios que les cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo haya incurrido.

24.3.- El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-43-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de cualquier otro tipo con la Administración contratante. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

24.4.- En los casos en que lo exija la normativa vigente, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación, si procede, se detallan en el Cuadro de características del contrato. Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista tendrá que proporcionar al órgano de contratación, si este se lo requiere o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que tengan que ser objeto de subrogaciones sucesivas.

24.5.- El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.

24.6.- El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato y a la cual se haya dado el carácter mencionado en la letra Y del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el Cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como terceros por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al contratista.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-44-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

25.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que irán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

26. Pago del precio.

El contratista tendrá que abonar mensualmente según ha sido descrito en la letra M del Cuadro de características del contrato el canon que resulte de la licitación, y de las sucesivas revisiones en caso de que se renueve o prorrogue el contrato.

27.- Incumplimiento del contrato. Resolución.

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables a éste, haya incurrido en incumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida o la imposición de las penalidades previstas.

27.2.- Esto no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

27.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

27.4.- Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con el que dispone el artículo 195 de la LCSP.

27.5.- El órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas o resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida en los siguientes casos, además de los casos que resulten de la aplicación de la legalidad vigente:

Si el concesionario no empieza la gestión y explotación dentro de los plazos establecidos.

Si el concesionario no la retoma inmediatamente si la ha suspendido sin causa que lo justifique o lo abandone.

Si el concesionario incumple la obligación de abono del canon por un plazo superior a tres meses.

Si el concesionario incumple la obligación de concertar los seguros o la demo- ra en el pago de las primas de estos.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-45-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Si el concesionario incumple de forma reiterada cualquiera de las condiciones esenciales del contrato.

Si el contratista realiza defectuosamente el objeto del contrato, o incumple el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo.

Si el contratista incumple las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la letra J del Cuadro de características del contrato de este Pliego.

Si el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecta a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Si en la ejecución del contrato el contratista incumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Si el contratista incumple la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores.

Si el contratista subcontrata o de cualquier forma cede a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de la concesión o, en caso de que sea sociedad de capital, se transmiten por cualquier título sus acciones o participaciones sociales, contraviniendo así la prohibición expresa hecha al efecto.

Si el contratista no cumple adecuadamente su obligación de conservar el in- mueble.

En todos estos casos, la imposición de las penalidades previstas o la resolución y posible confiscación de la garantía no extinguirá ni supondrá límite alguno a la posibilidad del Ayuntamiento de reclamar al contratista la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

28.- Cesión del contrato y subcontratación.

No está permitida la subcontratación.

29. Modificación del contrato.

No está permitida la modificación.

30.- Extinción. Causas de resolución.

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes: Expiración del plazo de la

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-46-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

concesión, resolución, caducidad o rescate, además de las previstas a todos los efectos en el artículo 294 de la Ley de Contratos del Sector Público.

31.- Reversión.

Al acabar el plazo fijado en la concesión o cualquiera de sus prórrogas, la parte arrendataria tendrá que proceder a la inmediata devolución de las llaves y a la libre posesión y disposición del local. El mobiliario, las instalaciones, las mejoras y las reparaciones que afecten a todos los soportes puestos a disposición del concesionario o instalados de nuevo revertirán al Ayuntamiento y pasarán a ser de su propiedad.

32.- Derechos de propiedad.

La concesión se considerará otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33.- Cumplimiento del contrato.

33.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, en conformidad con lo que establece este Pliego y, si procede, lo que se hará constar de forma expresa en un Acta de Recepción del Servicio.

33.2.- Si lo que ha sido objeto de este contrato no se encuentra en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y el Ayuntamiento podrá optar entre dar las instrucciones necesarias al contratista para que enmiende los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo que se haya pactado, o recibirlas, todo sin perjuicio de llevar a cabo las actuaciones necesarias que se reclamarán al contratista, primera- mente confiscando en su caso la garantía constituida y, si no fuera suficiente, contra su patrimonio.

34. Resolución y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución, en los términos que ya han sido detallados.

35.- Plazo de garantía.

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, a contar desde la fecha de entrega de las llaves el Ayuntamiento, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que la prestación realizada se ajusta a aquello que se ha contratado y a aquello que se ha estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-47-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones la responsabilidad del contratista quedará extinguida.

35.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con el que establecen este Pliego y la LCSP.

36.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía.

36.2.- Transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

“

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-48-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

I. ERANSKINA

DOKUMENTAZIO ADMINISTRATIBOA (A gutun-azal elektronikoa)

KONTRATATZEKO ALDEZ AURREKO
BALDINTZAK BETETZEN DIRELA DIOEN
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

KONTRATAZIO PROZEDURARI BURUZKO INFORMAZIOA

- Kontratatzailearen nortasuna:
Zumarragako UDALA

- Kontratazioaren izenburua:
**ANTIOKO INTERPRETAZIO ZENTROKO
TABERNA-JATETXEA MANTENTZEKO,
KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO
EMAKIDA**

- Espedientearen erreferentzia-zenbakia:
2023COPS0004

OPERADORE EKONOMIKOARI BURUZKO INFORMAZIOA (LIZITATZAILEA)

Izena:

Identifikazio fiskaleko zenbakia IFZ:

Posta helbidea: Harremanetarako pertsona:

Telefona: Posta
elektronikoa:

Faxa:

Internet helbidea (web orriaren helbidea)
(hala badagokio):

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Sobre electrónico A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PREVIOS PARA
CONTRATAR

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Identidad del contratante:
AYUNTAMIENTO DE Zumarraga

- Titulo de la contratación: **CONCESIÓN
DEL MANTENIMIENTO, LA GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL BAR-
RESTAURANTE DEL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN DE LA ANTIGUA**

- Número de referencia del expediente:
EXPTE. 2023COPS0004

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (LICITADOR)

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal: Persona de contacto:

Teléfono:
Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la
página web) (en su caso):

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-49-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Operadore ekonomikoa mikroenpresa, enpresa txiki edo ertaina da?

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

OPERADORE EKONOMIKOAREN ORDEZKARIEI BURUZKO INFORMAZIOA

Izen-abizenak:

NAN:

Zein kargu/gaitan diharduen:

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

Dokumentu hau sinatu duten operadore ekonomikoaren ordezkariak, adierazitako ordezkartzan jardunez, adierazi dute ezagutzen eta onartzen dituztela administrazio-klausula zehatzen pleguak, preskripzio tekniko partikularren pleguak eta adierazitako kontratazio-prozedura arautzen duten gainerako agiriak, eta, horretarako, honako hau adierazi dute:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, declara/n:

1. Proposamenak aurkezteko epea amaitzen denean, lizitatzailleak Zumarragako UDALAREKIN eta aipatutako pleguetan ezarritako baldintza guztiak betetzen dituela, eta zirkunstantzia horiek egiaztatzeko eskatzen zaion dokumentazioa aurkezteko konpromisoa hartzen duela, eta administrazio horri zuzenean egiaztatzeko berariazko baimena ematen diola.

1º. Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AYUNTAMIENTO DE Zumarraga y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2. Sozietatea (pertsona juridikoa izanez gero) balio osoz eratuta dagoela eta bere helburu sozialaren arabera lizitaziora aurkez daitekeela, baita adierazpenaren sinatzaileak proposamena eta hura aurkezteko ordezkartza egokia duela ere.

2º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3. Eskatzen diren kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionaleko

3º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-50-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

betekizunak betetzen dituela, administrazio-klausula zehatzen agirian ezarritako baldintzetan.

4. Lizitatzailleak ez duela kontratatzeke debekurik, ez bere kabuz, ez hedaduraz, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 71.3 artikulua aplikatzearen ondorioz.

5. Espediente honekin zerikusia duten abisu, jakinarazpen edo komunikazio guztiak jasotzeko **helbide elektronikoa «gaitu»** gisa honako hau izendatzen du:

6.- Aipatutako enpresak egunean dituela indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak, bai eta Zumarragako Udalarekin ordainketa-epe exekutiboan zerga-izaerako zorrik ez izatea ere.

7.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 50 langile edo gehiago dituela eta gutxienez langileen ehuneko 2 desgaitasunen bat duten langileak izateko baldintza betetzen duela, azaroaren 29ko 1/2013 Legegintzako Errege Dekretuaren 42. artikuluekin bat etorritik 1/2013 Legegintzako Errege Dekretua, Desgaitasuna duten pertsonen eskubideei eta haien gizarteratzeari buruzko Lege Orokorren testu bategina onartzen duena, edo, salbuespen gisa, indarreko araudian aurreikusitako ordezkio neurriak betetzen dituen.

8.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 250 langile baino gehiago dituela eta berdintasun-plan bat izateko betebeharra betetzen duela, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren 45.

técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente **la siguiente:**

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zumarraga.

7º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-51-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

artikuluaren xedatutakoaren arabera.

la igualdad de mujeres y hombres.

Fdo.:

Firma electrónica

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-52-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C):

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº 2023COPS0004

DECLARA:

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

a) Proposición económica.

Que propongo la realización de la concesión objeto del presente contrato por el siguiente canon anual:

Importe del canon anual en números y letra (el canon no lleva IVA)

b) Documentos relativos a la oferta que se deban cuantificar de forma automática.

b.1. Ampliación del horario del bar-restaurant

Las franjas horarias que pueden ser ampliadas a efectos de valoración (siempre por horas enteras, las fracciones no se tendrán en consideración) son las siguientes:

El horario mínimo que atender se acomodará a:

De abril a octubre (7 meses/ años)

- De lunes a jueves: De 10 horas a 17 horas
- Viernes, sábado y domingo: de 10 horas a 24 horas

De noviembre a marzo (5 meses/año)

- De martes a jueves: De 10 horas a 17 horas
- Viernes, sábado y domingo: de 10 horas a 18 horas

15 días de cierre anuales, que deberán darse entre el mes de enero y febrero.

A partir de las franjas anteriores, las ampliaciones que se valorarán son las siguientes:

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-53-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

De abril a octubre (7 meses/ años)

	Ampliación máxima	Valoración por hora ampliada	Valoración máxima posible a obtener
De lunes a jueves, a partir de las 17:00 horas	5h	0,4 punto	2 puntos

De noviembre a marzo (5 meses/año)

	Ampliación máxima	Valoración por hora ampliada	Valoración máxima posible a obtener
Apertura lunes, de 10 horas a 17 horas	7h	0,43	3 puntos
De martes a jueves, a partir de las 17:00 horas	5h	0,4 puntos	2 puntos
V, S, D a partir de las 18.00 horas	5h	0,6 punto	3 puntos

b.2. Por la aplicación de medidas de carácter social

Dispongo de un Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y resolución de situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, aprobado a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas.

Dispongo de un Plan de igualdad entre hombres y mujeres, aprobado a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas.

En....., a..... de.....de 20....

Firma,

Forma electrónica

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-54-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

¹Dña./D....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro “Compromiso de adscripción de medios”.
- b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-55-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”

Expediente número 2023COPS0004

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

100% 1 Responsable de Servicio, con experiencia acreditada en el sector, mínimo 3 años

100% 1 Cocinero/a responsable

100% 2 Cocineros/as.

100% 3 Camareros/as

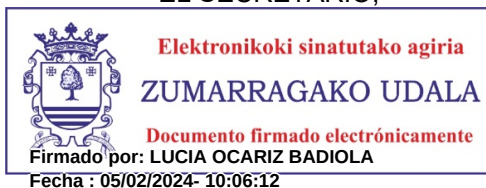
HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Perfil profesional			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación	Experiencia	Dedicación			

En....., a..... de.....de 20....

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria del 1 de febrero de 2024.

Zumarraga, a 5 de febrero de 2024.

EL SECRETARIO,



Kodea/Código	AV23/0160	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQ3W6.K.3eWu		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQ3W6K.3eWu		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-56-		Hoja



